



RESISTENCIA, 16 de Septiembre de 2019.cvy.

N° 152

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: “**ALTERNATIVA RENOVADORA S/OFICIALIZACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS ELECCIONES GENERALES 13/10/19**”, Expte. N° 57/19, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, del cual

**RESULTA:**

A fs. 80 el Sr. Hugo Ramón Sosa, Apoderado del Partido Alternativa Renovadora, solicita la oficialización de candidatos para participar en las Elecciones Generales Provinciales y Municipales a celebrarse el día 13/10/19 y eventual segunda vuelta el 10/11/19 si correspondiere, en la localidad de **Juan José Castelli**. A tal fin adjunta: Plataforma Electoral, Aceptación de candidaturas, Fotocopias de documentos de identidad, Certificaciones de que no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Chaco – Re.D.A.M, Constancias de Libre deuda Municipal y listado de la carga en SGE.

A fs. 82 informa la Actuaría acerca de los datos presentados, y verificación de las condiciones Constitucionales, legales y formales vigentes, exigidas para cada uno de los cargos a los que se postulan y de conformidad a lo normado en el Código Electoral Nacional y Ley Provincial N° 834-Q.

Que a fs. 85 adjunta Acta de Pública Proclamación de candidatos. Asimismo a fs. 86/109 Aceptaciones de postulación debidamente certificadas y a fs. 120 certificaciones del Tribunal de Cuentas de todos los precandidatos, a los fines de dar cumplimiento de lo requerido a fs. 118 dentro del plazo concedido.

A fs. 129 informa la Actuaría acerca de la documentación presentada, considerando que, salvo mejor y más elevado criterio, correspondería proceder a la Oficialización de las Listas a **INTENDENTE Y CONCEJALES** por el Municipio de Juan José Castelli.

Conferida la vista a la Sra. Procuradora Fiscal, emite dictamen a fs. 131, entendiendo que corresponde acceder a la Oficialización de la listas articuladas, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no se encuentran comprendidos en inhabilidades legales, y



**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo normado por los artículos 141° inc. 6, de la Constitución de la Provincia del Chaco, arts. 48°, 49°, 144° de la Ley Electoral Provincial N° 834 Q y sus modificatorias, por Decreto N° 1843/19 y su modificatoria Decreto N° 2518/19, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los electores del Distrito Electoral Chaco a elegir Gobernador y Vicegobernador, dieciséis (16) Diputados Provinciales, el 13/10/2019 y eventual segunda vuelta del 10/11/2019, si correspondiere, invitando a los Municipios a adherirse, conforme surge de los autos caratulados: “MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DTO. 1843/19 Y MODIF. DTO. 2518/19”, Expte. N° 20/19, que se tiene a la vista.

Que, los Municipios de la Provincia convocaron a comicios municipales para elegir Intendentes y Concejales en las mismas fechas, según surge del Expte. N° 30/19 caratulado “MUNICIPIOS S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL 13/10/19 y eventual SEG. VUELTA EL 10/11/19 ADHIEREN DTO. 1843/19 MODIF. POR DTO 2518/19”

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como suplentes. Es decir que la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas; (art. 2 y 10 Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q), le compete a este Organismo.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los Partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las Listas de candidatos conforme lo determinado en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834-Q y disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 2923-Q.

Que las condiciones de electividad para Intendente y Concejales están establecidas en los Artículos 184° y 191° de la Constitución Provincial, Artículos. 30°, 31° y 69° de la Ley N° 854-P, lo previsto en los arts. 3°, 55° y 56 de la Ley N° 834-Q, disposiciones de la Ley Provincial N° 2923-Q y art. 7° de la Ley N°. 1083-A.



Que, en cuanto a la calidad de los propuestos, habiéndose verificado todos los requisitos y cumplido con las formalidades previstas por las normativas legales vigentes, corresponde oficializar la lista con los candidatos, por reunir las condiciones requeridas por normativa vigente.

Por todo lo expuesto, oída la señora Procuradora Fiscal y disposiciones citadas,

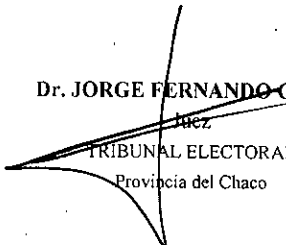
**EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

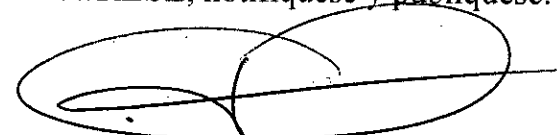
**RESUELVE:**

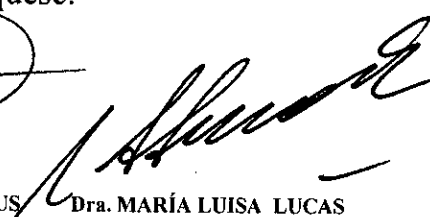
**I.- OFICIALIZAR** los candidatos a **INTENDENTE Y CONCEJALES** Titulares y Suplentes para el Municipio de **JUAN JOSÉ CASTELLI** postulados por el partido "**ALTERNATIVA RENOVADORA**", para los Comicios Generales Provinciales y Municipales a celebrarse el 13/10/19 y eventual segunda vuelta del 10/11/19, si correspondiere, que obran en Planilla Anexa que en una (01) foja se agrega a la presente.

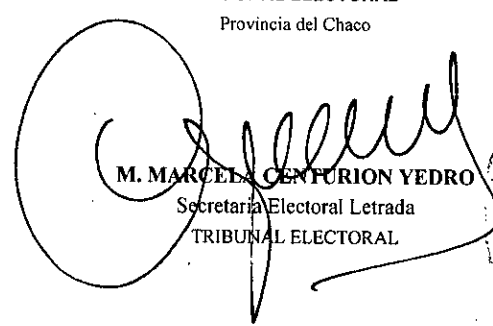
**II.- AUTORIZAR** al partido "**ALTERNATIVA RENOVADORA**" el uso del color oportunamente solicitado para la confección de las boletas de sufragio de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 110/19 del registro de este Tribunal.

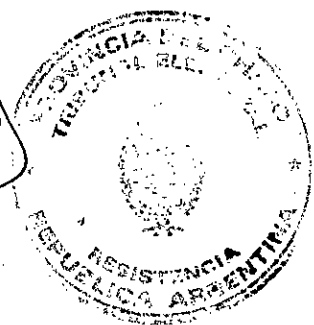
**III.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.**

  
Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA LUISA LUCAS  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL





JUAN JOSE CASTELLI

Intendente: BERNI IBARRA ESTEBAN CEFERINO 18.091.804 12/01/1956

Concejales

Orden Nombre

TITULARES

1	BENITEZ JUAN EZEQUIEL	33.114.722	13/07/1987
2	GAMARRA SANDRA RAMONA	36.891.750	29/06/1992
3	GOMEZ VICTORIANO VALENTIN	35.300.771	01/11/1990
4	SALVATIERRA ROXANA ANABELA	35.646.503	31/05/1991
5	SANDOVAL DIEGO ARMANDO	29.749.037	22/08/1982
6	RUIZ DIAZ MARINA ROXANA	26.554.394	06/03/1978
7	SEGOVIA ELVIO MARTIN	43.344.303	07/07/2000
8	FIGUEROA JULIA ELENA	30.583.017	18/08/1977
9	MARCZUK RICARDO NESTOR	33.614.737	19/03/1988

SUPLENTES

1	GOMEZ VERONICA VIRGINIA	33.227.789	01/12/1987
2	GALVAN VICTOR ANIBAL	36.613.389	14/02/1992
3	MAIDANA SILVIA DAIANA	40.181.054	18/10/1996
4	AIBAR CRISTIAN DANIEL	32.248.276	09/08/1986
5	SANDER FIGUEROA ANDREA MICAELA	43.112.333	02/03/1999
6	GOMEZ SIXTO OSCAR	34.703.834	28/03/1990
7	ROJAS RAFAELA	34.009.973	02/05/1989
8	LUNA LUIS ALBERTO	36.613.429	23/02/1992
9	LUNA SOFIA SOLEDAD	40.172.191	24/02/1997

Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ

Jefe  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS

Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA LUISA LUCAS

Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

M. MARCELA CENTURION YEDRO

Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL

